



DJ/ADQ-PS/323/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ Y; POR LA OTRA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA COPIADORAS OCHOA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. EFRÉN OCHOA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

Declara "DIF ZAPOPAN", que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el numero 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana **María Elena Villa Ramos**, en su carácter de Presidenta del Patronato del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco** el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o restringido de forma alguna.
- IV. Es la celebración de la TERCERA Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de este Organismo, el día 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio de renta de equipo de fotocopiado a "EL PROVEEDOR", exclusivamente a partir del día 28 veintiocho de marzo y hasta el 27 de abril del 2016 dos mil dieciséis.

Declara "EL PROVEEDOR." que:

- I. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 22,714 veintidós mil setecientos catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 76 setenta y seis del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco **LIC. PABLO PRADO BLAGG**, el día 21 veintiuno del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, mimo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto actividad entre las que incluyen compra, venta, arrendamiento, servicio y mantenimiento, así como la reparación de copadoras multifuncionales, impresoras, impresoras laser.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el numero 521 quinientos veintiuno de la calle Cruz Verde, colonia Artesanos en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- III. Su Apoderado Especial cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública numero 22,714 veintidós mil setecientos catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular numero 76 setenta y seis del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, **LIC. PABLO PRADO BLAGG**, el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2010 dos mil diez y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **COC100722JV0**

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:
- IV.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" Se obliga a prestar servicio a "DIF ZAPOPAN" el servicio de renta de equipo fotocopiado para áreas en donde el "DIF ZAPOPAN" lo, requiera, el servicio incluirá: entrega a domicilio y su instalación, toda la capacitación necesaria para el manejo de los equipos, mantenimiento correctivo y preventivo (mano de obra y el 100% cien por ciento de refacciones), así como el stock de consumibles (tóner, revelador, cilindro).



SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a poner a disposición del **DIF ZAPOPAN** los siguientes equipos: 20 veinte impresoras multifuncional arrendada con los siguientes servicios: monocromática, que tenga puerto de red Ethernet para escaneo e impresión, con una rapidez de 21 páginas por minuto o superior, el costo será por consumo y no por equipo, incluye mantenimiento, refacciones y soporte técnico además de software.

TERCERA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con:

- a) La supervisión de la instalación del equipo de fotocopiado hasta dejarlo en perfecto funcionamiento, verificando los detalles que sean necesarios; en un periodo no mayor a 08 ocho días posteriores al aviso del requerimiento del equipo.
- b) Realizar la entrega e instalación del equipo de acuerdo al directorio anexo al presente acto jurídico.
- c) Realizar la instalación de equipos adicionales, por los que cobrara por copia procesada con un costo de **\$0.15 (QUINCE CENTAVOS 15/100 MONEDA NACIONAL)** más I.V.A., de acuerdo a consumo por equipo, con la posibilidad de instalar un equipo adicional por un mes a prueba en el área donde se solicite y de no cubrir con el requerimiento mínimo, el **"DIF ZAPOPAN"** podrá valorar retirarlo.

El **"DIF ZAPOPAN"** podrá solicitar equipos adicionales sin que se alteren las condiciones generales del contrato, así como la reubicación de los equipos ya instalados previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

- d) Brindar **Mantenimiento Preventivo** y en su caso **correctivo**, para cada uno de los equipos será programado una vez por mes, donde incluye la limpieza lubricación, configuración, aclaraciones y capacitaciones.
- e) El tiempo de respuesta para después de un **reporte** será de 4 cuatro horas hábiles.---
- f) La atención deberá proporcionarse de Lunes a Viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas del día

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que todas las copadoras son equipos nuevos o funcionalmente nuevos, según lo ofertado y se compromete a realizar el cambio del equipo cuando esté presente varias fallas y las mismas sean reportadas por **"EL DIF ZAPOPAN"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-"DIF ZAPOPAN" Se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio por copia será de \$0.15 (QUINCE CENTAVOS 15/100 MONEDA NACIONAL) mas I.V.A. sobre el total de copias que resulte por mes, y **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de **"DIF ZAPOPAN"** los días Vieres posteriores al corte, las facturas deberán estar selladas, firmadas y autorizada por el Área responsable de cada uno de los equipos. El pago se emitirá dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros.



SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de abril del 2016 y concluirá precisamente el día 27 de junio de la misma anualidad .Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga ante el “DIF ZAPOPAN” a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a “DIF ZAPOPAN” en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado a “EL PROVEEDOR” por “DIF ZAPOPAN”.

OCTAVA MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “DIF ZAPOPAN” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si “EL PROVEEDOR” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto “DIF ZAPOPAN” como “EL PROVEEDOR”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de presentación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

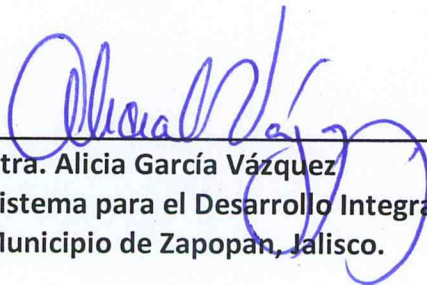
DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,



por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2016 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

Por "El Organismo".



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "Copiadoras Ochoa S.A. de C.V."

C. Efren Ochoa Vargas
Apoderado General.



Gerardo José Nuñez Murra.



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez.

Director de Administración y Finanzas

Coordinadora de Adquisiciones.